



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00023-00
Demandante	MARTHA LUCIA GONZALEZ BERNAL y JAVIER ANDRES ESCOBAR GONZALEZ
Causante	JAVIER ESCOBAR ECHEVERRY
Asunto	Reanudación Proceso y Fijación de fecha para audiencia
Auto No.	528

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la reanudación del proceso y la continuación del trámite de este.

CONSIDERACIONES

A través del auto No. 381 del 29 de marzo de 2022, se decretó la suspensión del proceso hasta el 10 de mayo de 2022, y se indicó que en caso de que se llegara a la fecha límite de duración de la suspensión referida sin que las partes solicitaran su reactivación, el Juzgado de manera oficiosa reanudaría el trámite del proceso.

Así las cosas, como quiera que han transcurrido dos (2) días desde que se cumpliera la fecha límite de duración de la suspensión del presente proceso, se ordenará de oficio la reanudación del mismo, en razón a que las partes no solicitaron la reanudación.

Además de lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la **REANUDACIÓN** del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 AM** del día **TREINTA (30)** del mes de **AGOSTO** del año **2022**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los interesados, que en dicha diligencia deberán aportar además del inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales actualizados.

Aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia se procederá al **DECRETO DE LA PARTICIÓN** y al reconocimiento del **PARTIDOR** que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2°).

Igualmente se advierte que, para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por <u>ESTADO</u>
No. <u>87</u>
13 de mayo de 2022
LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5547e307935a571277f6069e5b37ecacde441d529d9034fa0fb29ddf3e40448d**

Documento generado en 12/05/2022 10:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>